

**Resolución Rectoral N° 020  
4 de noviembre de 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCAN A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS(AS) ESTUDIANTES, DOCENTES Y EGRESADOS(AS) ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, EL CONSEJO ACADÉMICO Y LOS CONSEJOS DE FACULTADES”**

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de su facultad legal y estatutaria en especial las consagradas en el artículo 50 del literal p. del Estatuto general y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 68 inciso segundo enuncia que “la comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”.
2. Que la ley 30 de 1992 en su artículo 100 literal f, prevé la participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación Superior.
3. Que el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, ordena la integración y elección de los representantes estudiantes, docentes y egresados ante los cuerpos colegiados de la Institución.
4. Que el reglamento electoral aprobado mediante acuerdo del Consejo Superior No 004 del 18 de diciembre del 2019 establece el proceso de elección de los representantes a los órganos de gobierno.
5. Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos universitarios en el debate electoral, en cumplimiento del Estatuto General de la institución.
6. Que el comité electoral en sesión ordinaria del 3 de noviembre aprobó el cronograma electoral para las elecciones 2020.
7. Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Convocar a los(as) profesores, estudiantes y egresados(as) de la Corporación Universitaria Reformada, a elegir sus representantes principales y suplentes, ante el Consejo Superior y Consejo Académico de la Institución y Consejos de las Facultades de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Ciencias Económicas Administrativas y Contables e Ingenierías en concordancia con lo dispuesto en el estatuto general de la corporación.

**Artículo 2°.** De la Autoridad Electoral y Coordinación de las Elecciones. El Comité Electoral tendrá a su cargo el diseño, coordinación y realización del proceso electoral de acuerdo según lo establecido en el artículo No 14 del Reglamento Electoral.

**Artículo 3°.** Las elecciones se desarrollarán por medios electrónicos de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo XIV del Reglamento Electoral

**Artículo 4°. De los Cuerpos Colegiados a Elegir.** En los procesos electorales se elegirán los siguientes representantes ante los organismos de gobierno universitario:

**Consejo Superior**

- a. Un(a) Docente y su suplente
- b. Un(a) Estudiante y su suplente

**Consejo Académico**

- a. Un(a) Docente y su suplente
- b. Un(a) estudiante y su suplente

**Consejo de Facultad**

- a. Un(a) Docente
- b. Un(a) Estudiante
- c. Un(a) Egresado

**Artículo 5°.** De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Generales de la institución el período de ejercicio de los elegidos será el siguiente:

- a. Representantes ante el Consejo Superior: dos (2) años a partir de la fecha de elección.
- b. Representantes ante el Consejo Académico: dos (2) años a partir de la fecha de elección.
- c. Representantes ante el Consejo de Facultad: un (1) año a partir de la fecha de elección.

**Artículo 6°. De los Requisitos para la Inscripción de las Candidaturas.** Los requisitos de los candidato o candidatas se encuentran establecidos en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Electoral:

***“Artículo 21°. Docentes ante el Consejo Superior.*** Para ser representante de los docentes ante el Consejo Superior, se requiere:

- a) *Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Corporación, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional Unireformado y el Plan de Desarrollo Institucional.*
- b) *Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación Universitaria Reformada.*
- c) *No ocupar cargos de dirección o administración de la Universidad al momento de la inscripción.*
- d) *Ser docente de medio tiempo o tiempo completo con una permanencia mínima de dos (2) años de manera sucesiva en la Universidad al momento de la inscripción.*
- e) *No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores al momento de la inscripción.*

***Artículo 22°. Docentes ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.*** Para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico y de los Consejos de Facultad, se requiere:

- a) Conocer el contenido de los documentos fundacionales y las políticas adoptadas por la Universidad, en especial el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Corporación
- c) Acreditar título profesional universitario y de posgrado.
- d) Ser docente de medio tiempo o tiempo completo y tener una vinculación mínima de dos (2) años de manera sucesiva en la Universidad al momento de la inscripción.
- e) No ocupar cargos de dirección o administración de la Universidad al momento de la inscripción.
- f) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos (2) años anteriores al momento de la inscripción.
- g) Que la evaluación como docente de los dos últimos semestres haya sido satisfactoria de acuerdo con certificación expedida por la Dirección Académica.
- h) Los candidatos(as) a la representación ante los Consejos de Facultad, deben formar parte del personal docente de la respectiva unidad académica.

**Artículo 23°. Representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno.** Podrán inscribir su candidatura como representante estudiantil a los órganos de gobierno quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres siete cero (3.70).
- b) No tener condición de empleado de la Corporación Universitaria Reformada.
- c) Estar cursando como mínimo tercer semestre en cualquiera de los programas académicos de la corporación.
- d) No haber sido sancionado disciplinaria o académicamente.
- e) Manifiestar interés en vincularse y apoyar la labor de la universidad.

**Parágrafo.** Los estudiantes representantes pueden aspirar a ser reelegidos en la misma instancia o en otras, siempre que cumplan los requisitos anteriormente descritos.

**Artículo 24°. Representante de los egresados ante los Consejos de Facultades.** El egresado(a) titulado que aspire a ser elegido como representante de los egresados en los Consejos de Facultad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado titulado de un programa académico de la institución.
- b) Tener un promedio acumulado al final de sus estudios igual o superior a 3.5.
- c) Tener experiencia profesional mínimo de 2 años a partir de la obtención del título.
- d) Tener disponibilidad que le permita tener presencia física en las sesiones.
- e) No tener vinculación laboral con la Institución.
- f) Para ser representante, el egresado(a) deberá pertenecer a la Facultad o población respectiva a la que aspire representar”.

**Artículo 7°. Del Trámite de inscripción a la Candidatura.** El proceso de inscripción de la candidatura se rige por lo establecido en el artículo No 26, parágrafos 1 y 2 del Reglamento Electoral:

**“Artículo 26°. Inscripción de la candidatura.** Los docentes, estudiantes y egresados que cumplan con los requisitos señalados para postularse como candidatos(as) a los diferentes órganos de gobierno, deberán solicitar la inscripción de su candidatura ante la Secretaría General.

**Parágrafo 1.** La solicitud de la inscripción de docentes, estudiantes y egresados de la candidatura deberá contener lo siguiente:

1. Nombre y apellidos completos de quienes confirman la plancha, indicando quien será principal y suplente.
2. Facultad a la que se encuentra adscrito.
3. Programa al que se encuentra adscrito.
4. Órgano de gobierno al que se postula.
5. Firma del candidato principal y el suplente.

**Parágrafo 2: Requisitos para la postulación.** Los candidatos(as) de los docentes, estudiantes y egresados deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formato de inscripción de la candidatura
- b) Plan de trabajo en el cual se detallen las propuestas, con el fin de informarlo al público.
- c) Formato hoja de vida

**Parágrafo 3.** Ningún candidato(a) a representante podrá postularse simultáneamente para dos (2) o más órganos de gobierno.”

**Artículo 8°. Del Censo Electoral.** Sólo podrán votar:

- a) Todos los docentes vinculados, podrán ejercer su derecho al voto para elección de sus representantes a los órganos de gobierno en los términos previstos en el presente reglamento. Los representantes docentes ante los consejos de facultad serán elegidos exclusivamente, por los docentes vinculados que se encuentren adscritos a la facultad respectiva.
- b) Todos los estudiantes con matrícula vigente al día de las elecciones podrán ejercer su derecho al voto para la elección de sus representantes a los órganos de gobierno, según lo contemplado en el presente reglamento electoral.

**Artículo 9°. Del Cronograma Electoral.** El Cronograma Electoral para la elección de representantes de los Cuerpos Colegiados de la Corporación Universitaria Reformada para el período 2020 – 2022, de la siguiente manera:

Etapa	Fechas
<p><b>Inscripción de Candidatos(as)</b></p>	<p><b>Del 9 al 13 de noviembre</b> Hacer la solicitud a través del correo electrónico: <a href="mailto:sec-general@unireformada.edu.co">sec-general@unireformada.edu.co</a></p>
<p><b>Publicación de las listas de candidatos</b></p>	<p><b>14 de noviembre</b> Publicación a través de la Pagina Web de la Universidad</p>

Etapa	Fechas
<b>Publicación del Censo Electoral</b>	<b>17 de noviembre</b> La publicación se hará a través de la página web institucional.
<b>Socialización Candidatos</b>	<b>Del 17 al 21 de noviembre</b> Presentación de los candidatos(as) a través de los mecanismos de difusión institucional
<b>Jornadas Votación</b>	<b>Del 23 al 27 de noviembre</b> Medio: Plataforma Virtual
<b>Publicación de resultados</b>	<b>30 de noviembre</b> La publicación se hará a través de la página web institucional.

**Artículo 10°.** Las reclamaciones e impugnaciones se podrán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección ante el Comité Electoral. Se tendrá un plazo máximo para responder de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 11°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los cuatros (4) días del mes de noviembre de 2020.



**HELIS BARRAZA DÍAZ**  
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



**JANNERIS RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Secretaria General